

**CUADERNO
INCIDENTAL :** CI-2/JDC/079/2022.

PARTE ACTORA: ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VISTO: El estado que guarda el cuaderno incidental CI-2/JDC/079/2022, por medio del cual en la sentencia incidental de fecha cuatro de abril del año en curso, se declaró fundado el agravio hecho valer la parte actora, resultando procedente ordenar al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para que en un término improrrogable de quince días naturales, desplegara sus facultades y atribuciones establecidas en su normativa para que diera cabal cumplimiento a lo ordenado en el expediente JDC/079/2021, esto es, que realizara las modificaciones pertinentes para que el total de las delegaciones que integran el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, -aun siendo temporales- se realizaran de manera paritaria, es decir, que al menos dos de las cuatro designaciones recayeran en mujeres. Y toda vez de que, el día veintidós de abril del año en curso, feneció el plazo para que el órgano partidista notificara a esta autoridad jurisdiccional su cumplimiento, se tienen por incumplidas las sentencias tanto del juicio principal como la incidental. En atención a lo anterior, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA:

PRIMERO.- Téngase al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, incumpliendo las sentencias identificadas con las claves JDC/079/2021 y CI-2/JDC/079/2022, de fechas cuatro de abril de dos mil veintidós respectivamente, emitidas por este Tribunal, toda vez

que, el referido Comité no dio cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado, por lo que, a efecto de que el Pleno de este Tribunal se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Remítanse las constancias a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que la presidencia de este órgano resolutor acuerde lo que a derecho corresponda para asegurar el cumplimiento de las sentencias.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.